



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

## REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
4. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una inducción para recibir una capacitación de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
5. Cumplir con el horario acordado con la Institución para la prestación del servicio; el cual no podrá superar las 5 horas diarias.
6. Portar el uniforme de la Institución Fe y Alegría El Limonar para la prestación del servicio.
7. Destinar el tiempo de servicio exclusivamente para desarrollar las funciones dadas por la Institución receptora.
8. Mostrar disposición la realizar las actividades encomendadas y siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, manejo adecuado del vocabulario y proyectar los valores Institucionales.
9. Cumplir con el reglamento de la Institución en la que presta el servicio y del Manual de Convivencia de la Institución Fe y Alegría El Limonar. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social, el líder o funcionario de la Institución receptora podrá sancionar al estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext. 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

**SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO**

11. Informar oportunamente cualquier ausencia por enfermedad, o calamidad doméstica. En caso de ausencia, el estudiante debe presentarle la excusa por escrito en el formato Institucional. Tres ausencias sin justificación ocasionan la cancelación del SSE y reiniciar el servicio.
12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al líder el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

Como constancia del compromiso de cumplimiento del reglamento firman:

\_\_\_\_\_  
Firma acudiente

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre acudiente

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

D I:

D I:

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.